

Nº EXP.: 2023/S551/9

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de los servicios y en la dirección, coordinación y gestión de los asuntos, aconsejan delegar las atribuciones en determinadas materias.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley ya citada y 43, 44, 45, 120 y 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conferir delegaciones genéricas para las áreas que se expresan, con el alcance y contenido en el que quedan reguladas dichas áreas previstas para las Comisiones Informativas de esta Corporación y posterior reestructuración administrativa de la misma, en los Concejales que se relacionan a continuación. La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de los servicios y áreas correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- a) En las áreas de Recursos Humanos, Empleo, Promoción de Salud y Seguridad Ciudadana: en la miembro de la Junta de Gobierno Local y Segunda Teniente de Alcalde, D.^a Inmaculada Rajo González.
- b) En las áreas de Bienestar Social, Limpieza Viaria, Igualdad y Diversidad, Participación Ciudadana, Festejos, Turismo, Cementerio y Mercadillo: en la miembro de la Junta de Gobierno Local y Primera Teniente de Alcalde, D.ª Mª Dolores Millán Enamorado.
- c) En las áreas de Economía, Hacienda, Cuentas, Obras Públicas, Patrimonio, Urbanismo, Deporte, Cultura, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo Rural: en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarto Teniente de Alcalde, D. Valentín Cortés Larrey.
- d) En las áreas de Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Hostelería, Caminos Públicos, Educación, Juventud, Infancia, Nuevas



Tecnologías y Tercera Edad: en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde, D. Enrique Mateos Ortiz.

SEGUNDO.- Conferir delegaciones especiales a las Concejalas más abajo relacionadas para los servicios o cometidos específicos que en cada caso se indican, ostentando sobre los mismos facultades de gestión en la materia, excluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y actuando bajo la supervisión de la Concejalía que en cada caso se cita:

- a) A favor de la Concejala D.ª Virginia Bernabé Pérez, en relación con los siguientes servicios o cometidos específicos: Comercio Ambulante; Mercado de Abastos; relaciones con Asociación de Empresarios y con empresarios locales; Ocio; Coordinación Joven; Coordinación de Acciones de Estrategia de Promoción de Salud; coordinación con la Oficina de Igualdad y con el Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género; organización y seguimiento de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género y Doméstica; relaciones con asociaciones y fomento de la Participación Ciudadana. Actuará bajo la supervisión de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Empleo, Promoción de Salud y Seguridad Ciudadana.
- b) A favor del Concejal D. Sergio Rodríguez Millán, en relación con los siguientes servicios o cometidos específicos: Coordinación y Distribución Deportiva; Organización de Eventos Deportivos; Promoción de Salud Deportiva. Actuará bajo la supervisión del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Cuentas, Obras Públicas, Patrimonio, Urbanismo, Deporte, Cultura, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo Rural.
- c) A favor del Concejal D. Antonio Calvo Soto, en relación con los siguientes servicios o cometidos específicos: Mercado de Abastos; Relaciones con Asociación de Empresarios y con Empresarios Locales; Relaciones con Comerciantes Locales; Relaciones con Guardería Infantil, Colegios e Instituto; Gestión Escuelas Profesionales y Ciclos Formativos, Coordinación Actividades y Eventos para la Tercera Edad; Aplicación y Diseño de Nuevas Tecnologías. Actuará bajo la supervisión del Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Hostelería, Caminos Públicos, Educación, Juventud, Infancia, Nuevas Tecnologías y Tercera Edad.
- d) A favor del Concejal D. Iván López Vergara, en relación con los siguientes servicios o cometidos específicos: Coordinación, Dinamización y Publicidad de Eventos Culturales; Promoción del Medio Rural Sostenible; Promoción y Coordinación de Medidas Medioambientales; Coordinación Actividades y Planes Estratégicos de Desarrollo Rural. Actuará bajo la supervisión de la Concejala Delegada



de Bienestar Social, Limpieza Viaria, Igualdad y Diversidad, Participación Ciudadana, Festejos, Turismo, Cementerio y Mercadillo.

TERCERO.- Las delegaciones efectuadas se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, el Delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

CUARTO.- Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas, en los términos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los Concejales a favor de los cuales se efectúa delegación, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de la plena eficacia jurídica de esta resolución, a partir de su fecha. Así mismo, de esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Indicar a los Concejales a favor de quienes se efectúan las delegaciones señaladas, del deber de informar a la Alcaldía sobre el ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

SÉPTIMO.- En lo no previsto en esta Resolución, regirá lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ouedan todos enterados.

Respecto a este último Decreto, el Sr. Alcalde desea aclarar que hay materias sobre las que no ha delegado las competencias, como son la de agricultura, de ganadería, de relaciones con el Consejo de Salud y de relaciones institucionales con organismos en materia de sanidad, quedando dichas competencias directamente asumidas por la Alcaldía.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Llerena (Badajoz) a veintiuno de junio de dos mil veintitrés de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,
EL ALCALDE LA SECRETARIA
Fdo.: Daniel Lara Rex. Fdo.: Elisa Flores Cajade.

